

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. . . 12 . . . 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 60.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospital.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 7 abril 1918.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 3 del actual, disponiendo que el día 15 se adelante la hora legal en sesenta minutos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que por lo que se refiere al servicio de ferrocarriles, se observen las reglas siguientes:

1.ª A las 23 h. del 15 del actual se adelantarán sesenta minutos todos los relojes del servicio de ferrocarriles.

2.ª Todos los trenes que se hallen en marcha a las 23 h., así como los que tengan su salida del punto de origen entre las 23 h. 1' y las 0 h. del día 16 de abril, circularán con sujeción a sus itinerarios, con el retraso que represente la diferencia entre la hora reglamentaria de salida y la que marque el reloj de las estaciones en aquel momento, justificándolo en las hojas y en los partes «por el cambio de hora».

3.ª Todos los trenes que salgan de las estaciones de origen después de las 0 h. del 16 de abril, lo efectuarán a sus horas reglamentarias.

4.ª Los trenes de viajeros que tengan que asegurar combinaciones en los apalmeos con otros trenes que hayan salido de su punto de origen antes de las 0 horas del día 16 de abril, esperarán el tiempo concedido para su espera, teniendo en cuenta el retraso con que circulen estos últimos por el cambio de horas.

5.ª Las Compañías de ferrocarriles circularán con la anticipación debida un aviso a todos los Jefes de estación con instrucciones concretas y bien detalladas para asegurar y regularizar el servicio de trenes, atemperándose a las órdenes y Reglamentos de circulación de cada Compañía; quedando facultadas para dar por terminada la circulación de los trenes que sea conveniente, a las 23 h. del día 15, desde cuyo momento podrán seguir su marcha hasta su destino, como especiales, al amparo del telégrafo, o formular itinerarios especiales de continuación de los trenes que por su horario lo necesiten, sometiéndolos a la aprobación de las Divisiones de Ferrocarriles.

6.ª Los plazos de entrega de las mercancías que estén afectados por el adelanto de los relojes, se considerarán prorrogados en una hora.

De Real orden le comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de abril de 1918.—Cambó.—Sr. Director general de Obras Públicas.

(Gaceta 6 abril 1918)

SECCION QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado los Sres. Arbeloa Hermanos la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle del Cingulo, núm. 4, con destino a su industria de fábrica de chocolates, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 3 de abril de 1918.—El Alcalde, J. A. Cerezuola.

Habiendo solicitado D. Beltrán Duclós la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la plaza de Lanuza, núm. 22, con destino a su industria de confección, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 5 de abril de 1918.—El Alcalde, J. A. Cerezuola.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS

DEL DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Convocatoria.

Por la presente se convoca a las aspirantes a la carrera de Maestra de primera enseñanza que en el mes de junio próximo deseen dar validez académica por medio de examen en esta Escuela Normal, a los estudios que en ella puedan aprobarse, hechos por las interesadas fuera de los Centros oficiales del Estado.

Los exámenes de ingreso en esta Escuela Normal tendrán lugar en la primera quincena de junio próximo, y en los días y horas señalados en el cuadro de tribunales de exámenes, que estará expuesto en este Establecimiento en sitio visible de costumbre.

Las aspirantes, durante todo el mes del presente abril, deberán solicitar dichos exámenes de la Sra. Directora de esta Escuela Normal, bajo su firma, expresando con la mayor claridad y precisión, su nombre y apellidos paterno y materno; su naturaleza, vecindad, señas de su residencia habitual, domicilio en Zaragoza, acompañando a la misma la cédula personal del presente año y la certificación de inscripción de su nacimiento en el Registro civil, o de bautismo, en los casos previstos por la ley, cuyo documento, si está expedido dentro de la provincia, será legitimado por Notario público; en otro caso será legalizado.

Acompañarán también a la citada instancia, certificación facultativa de hallarse vacunada o revacunada, haciendo constar en ella la fecha en que tuvo lugar una u otra, y la de no padecer enfermedad contagiosa; certificación de buena conducta, y autorización por escrito, de los padres, tutores o encargados o del marido, en el caso de ser casada la aspirante, siendo requisito indispensable ser mayor de 14 años de edad.

El examen de ingreso consistirá en un ejercicio escrito, otro oral y otro de labores, tal como prescribe el art. 14 del Real decreto de 30 de agosto de 1914.

El plan de estudios comprenderá las materias determinadas por el citado Real decreto de 30 de agosto de 1914, distribuidas en cuatro cursos; estando dispensadas de verificar el examen de ingreso las que posean el grado de Bachiller u otro título académico.

Las instancias y demás documentos se presentarán en la secretaría de esta Escuela Normal durante los días lectivos de todo el mes de abril, en las horas de doce a una del día, que son las señaladas en la oficina para el servicio público.

Las aspirantes abonarán, en el acto de la presentación de la instancia, 2 pesetas 50 céntimos por derechos de examen de ingreso, y 5 pesetas por los de las asignaturas de cada curso, y 25 pesetas por los de matrícula de cada grupo o asignatura, todo ello en papel de pagos al Estado.

La justificación de los estudios hechos en otros Establecimientos oficiales de enseñanza, será por certificación académica oficial, que las interesadas habrán solicitado previamente de los mismos.

Las aspirantes de enseñanza no oficial, presentarán dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, provistos de su respectiva cédula personal, que servirán para identificar la persona de aquélla, a satisfacción de la Secretaria, quien podrá no admitir los testigos presentados, en cuyo caso la aspirante los sustituirá por otros, a satisfacción de esta funcionaria.

Las aspirantes presentarán la instancia dirigida a la se-

ñora Directora, expresando en ella con claridad y exactitud su nombre, apellidos paterno y materno, naturaleza, edad, vecindad y su domicilio en esta ciudad, cédula personal y asignaturas en que deseen matricularse, advirtiendo que la inscripción de matrícula se hará durante todo el mes de abril en papel de pagos al Estado.

Las aspirantes no oficiales, al verificar cualquiera clase de examen de la carrera, estarán obligadas a acatar la autoridad del Jefe del Establecimiento en todos los actos que se verifiquen con motivo de los mismos, así como a observar la disciplina académica, como si fueran alumnas de enseñanza oficial.

Zaragoza, 3 de abril de 1918.—La Directora, Eustoquia Caballero Castillejos.

SECCIÓN SEXTA

Alcalá de Moncayo.

Durante los días que restan del presente mes, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento, en sus horas de oficina, los justificantes legales de las alteraciones sufridas por los vecinos y hacendados forasteros contribuyentes en este término municipal en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, a los efectos contributivos por tales conceptos en el próximo año 1919.

Alcalá de Moncayo, 4 de abril de 1918.—El Alcalde, Hipólito Ledesma.

Almochuel.

Desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia estarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario, el repartimiento substitutivo del de consumos y el general para cubrir el déficit del presupuesto del año actual.

Almochuel, 5 de abril de 1918.—El Alcalde, Andrés Vicente.

Bujaraloz.

El repartimiento de arbitrios extraordinarios de esta villa, formado por la Junta municipal para el año actual 1918, se halla expuesto al público, en la secretaría municipal, por término de ocho días, donde los vecinos pueden examinarlo libremente y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Bujaraloz, 4 de abril de 1918.—El Alcalde, Francisco Rigabent.

Bubierca.

Por todo el presente mes se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas, previa presentación de los documentos legales y pago de derechos reales.

Bubierca, 5 de abril de 1918.—El Alcalde, Juan Pablo Molina.

Castiliscar.

El reparto extraordinario de este pueblo, formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año corriente, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, al objeto de admitir reclamaciones.

Castiliscar, 7 de abril de 1918.—El Alcalde, Anselmo Sánchez.

Cimballa.

Durante todo el mes de abril, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas que tanto los contribuyentes vecinos como los forasteros, hayan sufrido en la riqueza rústica y urbana.

Cimballa, 4 de abril de 1918.—El Alcalde, Jerónimo Alvaró.

Fuendetodos.

La plaza de Guarda municipal se halla vacante hasta el día 28 del corriente mes, con el sueldo anual de 520 pesetas; debiendo presentar durante dicho plazo las instancias documentadas en esta Alcaldía.

Fuendetodos, 5 de abril de 1918.—El Alcalde, Valentín Pérez.

Gotó.

Por todo el mes de abril próximo podrán justificarse en la secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en su riqueza rústica y de edificios y solares, debiendo presentar al efecto los do-

cumentos que den validez a dichas alteraciones, para su inclusión en el apéndice al amillaramiento.

Gotor, 1.º de abril de 1918.—El Alcalde, Santiago López.

Se abre concurso público, por término de diez días, para la provisión del cargo de Recaudador del repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, mediante el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de la Corporación.

Los que deseen interesarse en dicho servicio, presentarán sus proposiciones en esta Alcaldía hasta el día 14 del corriente, pasado el cual se proveerá.

Gotor, 1.º de abril de 1918.—El Alcalde, Santiago López.

Jaraba.

Por todo lo que resta del mes actual se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan experimentado de alta y baja para la contribución territorial, mediante presentación de documentos legales acreditativos.

Jaraba, 3 de abril de 1918.—El Alcalde, P. O., Miguel Barriga.

Jarque.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y Junta de evaluación los repartimientos substitutivos de consumos y general para cubrir el déficit de este año, se recaudarán con la bonificación del seis por ciento a todo contribuyente que satisfaga una cuota semestral los días 13, 14 y 15, en la Casa Consistorial, y en los mismos días la voluntaria del primer trimestre sin dicha bonificación.

Jarque, 4 de abril de 1918.—El Alcalde, P. A., Antonio García, Secretario.

La Almolda.

Durante el mes de la fecha se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en su riqueza rústica y urbana, acompañando al efecto los documentos que acrediten dichas alteraciones, para que puedan ser incluidos en el apéndice al amillaramiento.

La Almolda, 1.º de abril de 1918.—El Alcalde, Santiago Olona.

Luceni.

Durante el mes actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento los documentos que justifiquen las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana enclavada en este término municipal, para que surta efecto en los repartos para el año próximo de 1919.

Luceni, 5 de abril de 1918.—El Alcalde, Mariano Gonzalo.

Morata de Jiloca.

Para que este Ayuntamiento pueda ocuparse en el mes de mayo próximo de la formación de los apéndices al amillaramiento de esta localidad, con la Junta pericial, y que han de servir de base al reparto de rústica, pecuaria y urbana para el año 1919, se hace presente que durante el corriente mes de abril se admitirán las traslaciones de dominio que los vecinos del pueblo y forasteros deseen realizar, en la secretaría de este Ayuntamiento, previa la presentación de documentos legales inscritos en el Registro de la Propiedad, con nota de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Morata de Jiloca, 5 de abril de 1918.—El Alcalde, Emilio Martínez.

Orcajo.

Por todo el corriente mes se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las alteraciones que en sus riquezas rústica y urbana hayan tenido los contribuyentes, previa presentación de los documentos legales que así las justifiquen.

Orcajo, 2 de abril de 1918.—El Alcalde, Manuel Marco.

Orrera.

Por todo el presente mes de abril se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas, previa presentación de los documentos legales.

Orrera, 3 de abril de 1918.—El Alcalde ejerciente, Joaquín Castillo.

Plasencia de Jalón.

Hasta el 15 de mayo próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas de altas y bajas de las alteraciones que los propietarios en este término

municipal hayan sufrido en sus riquezas, debiendo ser acompañadas de los documentos en que se acredite el dominio y liquidación de los derechos reales a la Hacienda.

Plasencia de Jalón, 5 de abril de 1918.—El Alcalde, P. O., Vicente Perena.

Rueda de Jalón.

Por todo el mes corriente, días hábiles y horas de oficina, se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento de esta villa los documentos legales que acrediten las alteraciones que hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana los propietarios que posean aquéllas en este término municipal, con objeto de tenerlas en cuenta al confeccionar el apéndice al amillaramiento para el año de 1919.

Rueda de Jalón, 4 de abril de 1918.—El Alcalde, Alfredo Martín.

Por el presente anuncio se invita y requiere a todos los señores propietarios, industriales, rentistas, empleados o profesionales y a cuantas personas, ya sean vecinos o terratenientes forasteros que perciban o disfruten rentas o utilidades en este término municipal, o las que en él aparezcan, que durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha, presenten en la secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones correspondientes de aquéllas que tengan o perciban, con el fin de que la Junta de evaluación las pueda tener en cuenta al formar el repartimiento general para el corriente año, con arreglo a los artículos 136 y 138 de la ley Municipal; apercibiendo a unos y otros que de no presentarlas en el término indicado se les tendrá por conformes con los datos que de años anteriores obran en secretaría.

Con respecto a los forasteros, se les advierte la obligación que tienen de manifestar quiénes sean sus arrendatarios, colonos o aparceros, pues de lo contrario se les tomará en cuenta la riqueza reconocida como propietarios, sin que una vez hecho se les admita reclamación de ningún género.

Rueda de Jalón, 4 de abril de 1918.—El Alcalde, Alfredo Martín.

Valtorres.

Durante el mes de abril se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones de altas y bajas que hayan experimentado las riquezas rústica, pecuaria y registro fiscal de edificios y solares, lo mismo vecinos que terratenientes, previa presentación por los interesados de los documentos legales que les autorice.

Valtorres, 4 de abril de 1918.—El Alcalde, Manuel Bernal.

Villadoz.

El repartimiento municipal girado en virtud de los artículos 136 y 138 de la vigente ley Municipal, para cubrir el déficit del presupuesto municipal, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se promuevan por los contribuyentes que se consideren perjudicados.

Villadoz, 1.º de abril de 1918.—El Alcalde, Angel Peinado.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MILLÁN SABAT, Antonio; domiciliado últimamente en Fabara; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Caspe, con objeto de declarar en sumario que se instruye por alzamiento de bienes.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

CASANOVA CEPERO, Santiago Antón; conocido por Antonio, de 29 años, casado, hijo de Roque y Francisca, natural y vecino de Zaragoza, domiciliado calle mayor, número setenta, de oficio fundidor, cuyo paradero se ignora; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado del Pilar de Zaragoza, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de llevar a efecto la prisión decretada en causa que se le sigue sobre lesiones.

ESTEBAN DELLAMA, Emilio; soltero, de veinticuatro años, jornalero, natural de las Majadas (Cuenca) y sin domicilio conocido; comparecerá ante el Juzgado de Sos en el término de diez días, a fin de llevar a efecto cierta diligencia judicial en la causa seguida sobre lesiones casuales a dicho sujeto.

GARCÍA SERRANO, Lorenza; natural de Zaragoza, de estado casada, profesión sus labores, de cincuenta y cuatro años, hija de Ildefonso y de Ramona, domiciliada últimamente en dicha ciudad, procesada por desobediencia, comparecerá, en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para ratificar la conformidad de su defensa con las conclusiones del Ministerio Fiscal y constituirla en prisión provisional.

GARCÍA y GARCÍA, Pedro; natural de Calatayud, soltero, tratante, de cincuenta años; domiciliado últimamente en Don Benito; procesado por hurto y atentado; comparecerá, en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Mérida, para recibirle indagatoria y constituirle en prisión.

GARCÍA USÓN, Joaquín (a) *Pamplonica*; natural de Pamplona, soltero, marchante, de veintiséis años, hijo de Agustín y de Eusebia; domiciliado últimamente en Murcia; procesado por hurto de un reloj y cadena de oro; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza para constituirle en la prisión provisional acordada por la Superioridad por haberse fugado de la cárcel de Orihuela.

LOMERO GUIO, Antonio, (conocido por Antonino); natural de Plasencia de Jalón, soltero, jornalero, de diez y ocho años, hijo de Cristóbal y de Gregoria; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por delito de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Almonia de D.^a Godina, a fin de notificarle auto de prisión dictado en causa contra el mismo seguida sobre hurto.

MONTORAL LONGAS, Teodoro; viudo, jornalero, de cincuenta y ocho años, natural de Tauste (Zaragoza) y sin domicilio conocido; comparecerá, ante el Juzgado de Sos en el término de diez días, a fin de llevar a efecto cierta diligencia judicial en la causa seguida sobre lesiones casuales a dicho sujeto.

PASCUAL LORENTE, Victoriano; hijo de Vicente y de Antonia, natural de Morata de Jiloca (Zaragoza), de veintidós años, soltero, jornalero; domiciliado últimamente en Paril (Francia), rue Dunois, sesenta y dos, y procesado por haber faltado a incorporación; comparecerá, en el término de dos meses, ante D. Félix Pastor Torres, Juez instructor del Regimiento de infantería, Infante, número cinco, de guarnición en Zaragoza.

Zaragoza, cinco de abril de mil novecientos diez y ocho. — El Comandante Juez instructor, Félix Pastor.

PANAYOTIS PEKLERIS, Juan, súbdito griego o turco; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por sustracción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina

de Barcelona, Capitán de Corbeta de la Armada, D. Antonio M.^a Villalón y Demestre.

Barcelona, cinco de abril de mil novecientos diez y ocho. — El Juez Instructor, Antonio M.^a Villalón. — Valentín Ayats.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**Daroca.**

D. Vicente Recuero y Clemente, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que para la exacción de multa impuesta por la Jefatura de Montes de este Distrito forestal a D. Vicente Luzón Castillo, en expediente número cinco de mil novecientos diez y seis, se saca a primera y pública subasta, la finca embargada al apremiado, que es la siguiente:

Mitad indivisa de una casa y corral en la calle de Carracampillo, del pueblo de Miedes, de ocho metros cuadrados de superficie; lindante por derecha e izquierda con Hilario Acerete, por espalda con Antonio Fornés y frente calle de su situación: tasada dicha mitad en doscientas cincuenta pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día primero de mayo próximo y hora de las once. No se suplirá la falta de títulos de propiedad, ni se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de la finca, y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar el diez por ciento del valor dado a las fincas que se subastan.

Dado en Daroca, a tres de abril de mil novecientos diez y ocho. — Vicente Recuero. — P. S. M., Licenciado, José Ortiz.

Zaragoza.—Pilar.**Cédula de citación.**

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en la causa que se sigue sobre sustracción de efectos, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite a Victoria Villamayor Ciprés, casada con Emilio Alvaro Vellilla, domiciliada en la calle Perena, número ocho, que se dice se encuentra en Barcelona, para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de ser oída de los cargos que le resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, cuatro de abril de mil novecientos diez y ocho. El Secretario, P. D. de D. Angel Arnau, Fortunato Bartolomé, Oficial habilitado.

Zaragoza.—Pilar.**Cédula de requerimiento.**

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en el expediente de ejecución de sentencia dimanante de causa seguida en este Juzgado sobre hurto, ha dictado providencia con esta fecha, acordando que a la procesada Josefa Miguel Cólera, vecina de esta población, cuyo paradero se ignora, se le requiera por medio de la presente cédula, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en término de seis días, presente en la secretaría del que refrenda, los títulos de propiedad de la finca que le fué embargada, consistente en una casa, sita en el pueblo de Gelsa, en la calle del Horno, señalada con el número seis.

Y a fin de que la referida Josefa Miguel Cólera, se tenga por requerida en legal forma, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a dos de abril de mil novecientos diez y ocho. — El Secretario, P. O. de D. Basilio Paraiso, Vicente Arregui, Oficial habilitado.

DOCUMENTOS HISTÓRICOS DE DAROCA Y SU COMUNIDAD

POR D. TORIBIO DEL CAMPILLO

PRECIO 5 PESETAS

De venta en la Depositaria de la Excm. Diputación de Zaragoza.

Imprenta del Hospicio.